



- I. **Unidad administrativa:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** 03/HR-0120/08/24 - Modificación a registros o autorizaciones. [SEMARNAT-07-031]
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma MC. Raúl Rodríguez Quintana**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el C. Raúl Rodríguez Quintana, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE



Oficina de Representación en Baja California Sur
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio ORE.SEMARNAT-BCS.01639/24
Bitácora 03/HR-0120/08/24

La Paz, Baja California Sur a 21 de agosto de 2024

**ARESOL CABOS, S.A. DE C.V. y/o
PARADISUS LOS CABOS, HOTEL MELIÁ PARADISUS
APODERADO LEGAL; JESÚS MANUEL DE LOS SANTOS ACOSTA**



Recibi Original
29 Agosto 2024

Maria Alondra Lambiano Ruiz

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 34, 35 fracción X Inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al artículo 60 del reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; hago Referencia a su **solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos** presentada en esta Oficina de Representación mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 16 de agosto de 2024 quedando registrado con el **número de bitácora 03/HR-0120/08/24**.

RESULTANDO

- I. Que el 13 de marzo de 2018 la persona moral denominada **ARESOL CABOS, S.A. DE C.V.** presentó el Registro como Generador de Residuos Peligrosos para las instalaciones *Hotel Meliá Paradisus*, asignándose el número de bitácora 03/EV-0037/03/18 y Número de Registro Ambiental (NRA) ACA0300800337, quedando registrada en la categoría de MicroGENERADOR.
- II. Que el día 16 de agosto de 2024 la persona moral registrada presentó un Aviso de Modificación por cambio en la denominación o razón social, al que se le asignó el número de bitácora 03/HR-0120/08/24, para lo que anexó las siguiente documentales:
 - a. Formato FF-SEMARNAT-093 debidamente requisitado y firmado.
 - b. Copia simple del instrumento público 41,109 de la Notaría 76 de la CDMX que contiene la Constitución de "Paradisus Los Cabos" S.A. de C.V.
 - c. Copia simple del instrumento público 41,814 de la Notaría 76 de la CDMX que contiene la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Paradisus Los Cabos, S.A. de C.V. en la que, entre otros, se designan apoderados legales.
 - d. Copia simple de la identificación oficial del apoderado legal.
 - e. Constancia de situación fiscal de Paradisus Los Cabos en donde se muestra su RFC.

CONSIDERANDO



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 34, 35 fracción X Inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta ORE de la SEMARNAT en BCS es competente para resolver en materia de residuos peligrosos.

2. Que específicamente en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establecen que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, la solicitud de modificación al registro de generadores de residuos peligrosos por el cambio de denominación o razón social de la persona moral solicitante satisface los requisitos para registrar la modificación solicitada ya que las demás condiciones del registro permanecen.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 35 fracción X inciso b), del Reglamento Interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 46 y 47 de su reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza y registra la modificación del registro de generadores de residuos peligrosos de ARESOL CABOS, S.A. de C.V. quedando a nombre de **PARADISUS LOS CABOS, S.A. DE C.V., CON RFC PCA220630PHA** e instalaciones en Carretera Cabo San Lucas km 19.5 s/n Colonia Cabo Real, San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

SEGUNDO. Su Número de Registro Ambiental queda como **NRA ACA0300800337**.

TERCERO. La persona moral permanece en la categoría de **MICROGENERADOR** de residuos peligrosos.

CUARTO. Como Generador de residuos peligrosos está obligado a manejar dichos residuos conforme a lo dispuesto en la LGPGIR, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven.

QUINTO. Como generador de residuos peligrosos podrá contratar los servicios para el de manejo de estos residuos con empresas o gestores autorizados por la Secretaría, o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos, cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos. Sin embargo deberá tener presente que la *responsabilidad del manejo y disposición final* de los residuos peligrosos **corresponde a quien los genera**. En el caso de contratar los servicios para el manejo y disposición final de residuos peligrosos por empresas autorizadas por la Secretaría y los residuos sean entregados a dichas empresas, la responsabilidad por las operaciones será de éstas,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



independientemente de la responsabilidad que tiene el generador. Los *generadores* de residuos peligrosos que transfieran éstos a empresas o gestores *deberán cerciorarse de que cuenten con las autorizaciones respectivas vigentes*, en caso contrario serán responsables de los daños que ocasione su manejo, lo anterior conforme a lo establecido en el **Artículo 42** de la LGPGIR.

SEXTO. La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

OCTAVO. Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

NOVENO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a **PARADISUS LOS CABOS, S.A. DE C.V.** con NRA ACA0300800337 a través de su apoderado legal *C. Jesús Manuel de los Santos Acosta* y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a la persona autorizada para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: *C. María Jovita Macías Alcaraz*, al Tel. [REDACTED] o en la dirección de correo electrónico [REDACTED]

Así lo resolvió y firma



M. EN C. RAÚL RODRÍGUEZ QUINTANA

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el *C. Raúl Rodríguez Quintana*, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

RRQ/MAN/WJMS/HPCM

- C.c.e.p. - **Mtro. Román Hernández Martínez**. Titular Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial SEMARNAT.
- **Dra. Andrea M. Geiger Villalpand**. Encargada Oficina de Representación para la Protección Ambiental de la PROFEPA.
- C.c.p. - **Expediente**

Autorizada para oír y recibir notificaciones: *María Jovita Macías Alcaraz*, al Tel. [REDACTED] o en la dirección de correo electrónico: [REDACTED]